

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Radicado: 2021-00196
Asunto: Incorpora - Ordena Oficiar**

De conformidad con los memoriales que anteceden, se incorporan al plenario tanto la gestión de notificación electrónica al demandado como la solicitud del accionado, quien actúa a través de apoderado judicial debidamente constituido CAMILO ANDRÉS GUZMÁN SEGURA, al cual se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos en los cuales le fuera conferido el poder. Así pues, solicita el apoderado del demandado se decrete la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso en razón a que su prohijado se encuentra inmerso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante en calidad de deudor.

En este sentido, antes de referirse a la notificación del demandado, este Despacho considera necesario ordenar oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, para que allegue a este plenario el auto que dio apertura al proceso de liquidación patrimonial cuyo deudor es el señor RICHARD RODRÍGUEZ JIMÉNEZ bajo el radicado 23-001-40-03-002-2019-00494-00, asimismo, para que informe en qué estado se encuentra el proceso, en consecuencia, se ordena oficiar.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 54

Hoy 6 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab2c51203a4d496f348fcf3cee6976d9b0a87590d33bfd20cb0ff9632ceddb7

Documento generado en 31/03/2021 12:14:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**